

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00329-00
Accionante : WILSON GRIMALDOS ORTIZ
Accionado : MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Asunto : ADMITE

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021¹, se dispone ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **WILSON GRIMALDOS ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.344.184, quien actúa en nombre propio, contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** por la presunta violación a sus derechos fundamentales de petición, seguridad social, mínimo vital y dignidad humana; solicitando mediante esta acción, entre otras, la siguiente pretensión:

“(…) SEGUNDO: Se sirva ORDENAR al señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, o a quien haga sus veces que en un término perentorio, sin trabas ni demoras profiera una respuesta por escrito, clara y de fondo a mi solicitud del pasado doce (12) de julio del año 2021 en donde solicité el reconocimiento y pago de mi pensión de invalidez.”

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito al **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se les enviará copia de la demanda y sus anexos.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte demandante el contenido de esta providencia.

¹ “Por el cual se modifican los artículos s 2.2.3.1.2.1,2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

177c5c068ee04fa53978e5e8cb673aeaf6f293328b86265cad083ea2b9aae70

1

² Parte demandante: wilsongrimaldosortiz1@gmail.com

Parte demandada: notificacionesbogota@mindefensa.gov.co; notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co; presocialesmdn@mindefensa.gov.co

Documento generado en 16/11/2021 04:34:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>